

## CONVENIO N° 085-2016-GRJ/GGR

### **CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. RAMON CASTILLA LADO DERECHO DEL BARRIO DE SANTA MARIA DE CARHUAMAYO, PROVINCIA DE JUNÍN” CON SNIP N°: 329791**

Conste por el presente documento, el Convenio para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. RAMON CASTILLA LADO DERECHO DEL BARRIO DE SANTA MARIA DE CARHUAMAYO, PROVINCIA DE JUNÍN” CON SNIP N°: 329791, que celebran;

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO, con RUC N° 20185644830, con domicilio legal en el Jr. Arica N° 161-Distrito de Carhuamayo, Provincia de Junín y Departamento de Junín, debidamente representado por su Alcalde Mag. RAFAEL ANDERSON GONZALES URETA, identificado con DNI N° 20901841 quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD.

EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, que en lo sucesivo se denominara EL GOBIERNO REGIONAL con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional Abog. Javier Yauri Salome, identificado con DNI N° 20066774, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°192 – 2016 –GR \_ JUNÍN/GR, de fecha 11 de Abril del 2016.

#### **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Normas del Sustantivo y Adjetivo Civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que puede asumir el presente convenio en caso de incumplimiento respecto a sus cláusulas vinculantes.
- Ley N° 27293, modificada por la ley N°28802 ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091.
- Resolución de contraloría N° 195 – 88 –CG que norma la ejecución de obras por Administración Directa.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado con Resolución Directoral N° 003 – 2011 – EF/68.01, Artículo 35, literal 35.3 convenio para la ejecución de la Obra del Proyecto de competencia municipal exclusivo que señala, “Las Unidades Formuladoras de los sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios(Anexo SNIP – 13), a que se refiere el artículo 45 de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del convenio y su registro en el banco de proyectos es de responsabilidad de la UF que formulara el proyecto de competencia municipal exclusiva”.

#### **CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.**

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1792520
EXP N°	1215173

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyecto de Inversión Pública, incluyendo los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad a la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

#### CLAUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la constitución política del Perú cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales regionales de desarrollo. **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en que sus proyectos de inversión ubicados en su territorio sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión pública por otro gobierno que cuente con los profesionales y recursos.

**EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica financiera como un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, **EL GOBIERNO REGIONAL** es una entidad de gobierno que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

#### CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones del Gobierno Regional Junín, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. RAMON CASTILLA LADO DERECHO DEL BARRIO DE SANTA MARIA DE CARHUAMAYO, PROVINCIA DE JUNÍN**" CON SNIP N°: 329791.

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, asumir las funciones de la Unidad Ejecutora.

#### CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.

Proyecto de Inversión Pública que se refiera a la Cláusula Quinta del presente Convenio, es sobre la ejecución del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. RAMON CASTILLA LADO DERECHO DEL BARRIO DE SANTA MARIA DE CARHUAMAYO, PROVINCIA DE JUNÍN**" CON SNIP N°: 329791.

#### CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**:

- Gestionar el Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. RAMON CASTILLA LADO DERECHO DEL BARRIO DE SANTA MARIA DE CARHUAMAYO, PROVINCIA DE JUNÍN" CON SNIP N°: 329791.**
- Es responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL** que se cumpla según corresponda con la documentación de las autorizaciones emitidas por las entidades competentes de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, ley de contrataciones del estado, demás normas conexas y complementarias aplicadas al proyecto.
- A la culminación de la obra del proyecto, **EL GOBIERNO REGIONAL** debe elaborar la liquidación de contrato de obra de acuerdo al Artículo 211° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y cumplir con el ciclo del proyecto en su totalidad de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Comunicar y coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la fecha de inauguración de la obra.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.



**CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica; ni suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional, con los mismos componentes del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. RAMON CASTILLA LADO DERECHO DEL BARRIO DE SANTA MARIA DE CARHUAMAYO, PROVINCIA DE JUNÍN" CON SNIP N°: 329791.** Salvo que el presente convenio deje de tener efectos, ya sea por culminación del mismo o por que fuera resuelto.
- **LA MUNICIPALIDAD** deberá transferir la Unidad Ejecutora al Gobierno Regional de Junín y debe asistir técnicamente al **GOBIERNO REGIONAL**, durante la ejecución del proyecto, en caso esta asistencia sea solicitada, otorgar facilidades y coordinaciones para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra y otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.



**CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de la partes. La prórroga deberá dejarse constada por el gobierno regional en la ficha registro del Proyecto en el banco de proyectos y ser comunicada a la dirección general de Programación Multianual del Sector Público.



**CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

